



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales;

**Que**, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente establece:

*“El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente establece:

*“Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: (...) c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.;

**Que**, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con memorando circular nro. UTMACH-FCE-SA-2026-0126-MC, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Teresa Vivanco Alaña, Secretaria Abogado de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifica a la Señora Vicerrectora, Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, el contenido de la Resolución nro. 0174-2026-CD-FCE-SE-05, que en su parte pertinente indica:

**Artículo dos.-** Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, a favor del ingeniero Miguel Orlando Espinosa Galarza, a partir del 01 de marzo de 2026, correspondiente al período 2026-2027.

**Artículo tres.-** Aprobar el cambio de tipo de personal académico del paquete UACE NN-00035, de técnico docente a tiempo completo a técnico de laboratorio a tiempo completo, en el distributivo académico 2026-2027, solicitado por la Coordinadora de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales.

**Artículo cuatro.-** Aprobar el ajuste del distributivo académico por el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, a favor del ingeniero Miguel Orlando Espinosa Galarza, a partir del 01 de marzo de 2026, correspondiente al período 2026-2027, y se autorice la apertura del sistema informático SIUTMACH para realizar el ajuste que se detalla a continuación:

. (...)"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0129-M, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se notifica el contenido del INFORME No. 033-CAU-2026-11, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda:

### “CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, a favor del Ing. Miguel Orlando Espinosa Galarza, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales a partir del 01 de marzo de 2026.
- 2.- Aprobar el ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme se establece en la Resolución nro. 0174-2026-CD-FCESE-05, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- 3.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura del sistema SIUTMACH para realizar los ajustes en el distributivo académico y horario de clases del período 2026.
- 4.- Para efectos administrativos y legales, el señor Rector solicitara el respectivo pronunciamiento a la instancia correspondiente.
- 5.- Las autoridades académicas de la Facultad, en su calidad de responsables de la elaboración del Distributivo Académico y los horarios, deben asegurar una planificación académica pertinente y oportuna que garantice el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.”

**Que**, mediante memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2026-0355-M, de fecha 28 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, en su parte pertinente menciona:

“Al respeto esta dirección informa que, revisada la planificación institucional y la proyección del gasto de personal correspondiente al ejercicio fiscal 2026, dichos movimientos se encontrarían considerados dentro del techo presupuestario aprobado para el presente período, esto es la necesidad de contratar un docente adicional por las asignaturas que deja el docente titular en tiempo parcial y el ajuste de técnico docente a técnico de laboratorio.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

Es importante precisar que el cambio de dedicación no implica incremento no previsto en el gasto institucional, sino una redistribución de carga académica que ha sido proyectada técnicamente conforme consta en la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

En tal virtud, desde el ámbito técnico de esta Dirección, se considera procedente continuar con el trámite correspondiente, conforme a la resolución adoptada por el órgano colegiado competente, y ejecutar los ajustes administrativos y presupuestarios que correspondan según ha recomendado el Consejo Académico Universitario en el Informe Nro. 033-CAU-2026-11.

Consecuentemente corresponde que se disponga a la Dirección de Talento Humano elaborar, suscribir y registrar la acción de personal de cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial a favor del docente titular de la FCE, Ing. Miguel Orlando Espinosa Galarza con rigor desde el 01 de marzo de 2026, así mismo se dispondrá a la Dirección Financiera su registro en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas."

**Que**, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0129-M, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, memorando nro. nro. UTMACH-DTH-2026-0355-M, de fecha 28 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme se establece en la Resolución nro. 0174-2026-CD-FCE-SE-05, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales.

**Artículo dos.** -. Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de realizar los ajustes en el distributivo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

académico y horario de clases del período 2026, con la finalidad de ejecutar lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres.** - Para efectos administrativos y legales, el señor Rector solicitará el respectivo pronunciamiento a la instancia correspondiente

**Artículo cuatro.** - Las autoridades académicas de la Facultad, en su calidad de responsables de la elaboración del Distributivo Académico y los horarios, deben asegurar una planificación académica pertinente y oportuna que garantice el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo cinco.** - Aprobar el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, a favor del Ing. Miguel Orlando Espinosa Galarza, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales a partir del 01 de marzo de 2026.

**Artículo seis.** - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal con la modificación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial del Ing. Miguel Orlando Espinosa Galarza, desde el 01 de marzo del 2026.

**Artículo siete.** - Autorizar a la Dirección Financiera, registrar en el sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas la modificación del régimen de dedicación del docente Ing. Miguel Orlando Espinosa Galarza, conforme lo señalado en el artículo cinco de la presente resolución.

**Artículo ocho.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a docente.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0111-2026-CU-SE-07

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2026, en la séptima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

